

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 234

Serie 2005-2006

Presentado por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, A CEDER EL USO Y DISFRUTE A CRABBERS BASKETBALL CLUB, INC., DE LAS FACILIDADES FÍSICAS DEL COLISEO MARIO "QUIJOTE" MORALES, INCLUYENDO EL ESTACIONAMIENTO, EXCLUYENDO LA CANTINA; Y A SUSCRIBIR UN CONTRATO PARA LLEVAR A CABO DICHA CESIÓN.**

Por Cuanto: Crabbers Basketball Club, Inc. es una corporación sin fines de lucro, la cual figura inscrita en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo el número 31,354-SF.

Por Cuanto: Crabbers Basketball Club, Inc., es dueña de la franquicia del equipo de baloncesto conocido como Cangrejeros de Santurce.

Por Cuanto: Dicha corporación le ha solicitado al Municipio de Guaynabo le ceda el uso y disfrute de las facilidades físicas del Coliseo Mario "Quijote" Morales, incluyendo el estacionamiento, excluyendo la cantina, para celebrar ocho (8) juegos de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico, efectuar sus prácticas, ofrecer clínicas de baloncesto y otras actividades relacionadas, dirigidas a los niños y jóvenes de las comunidades del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto: Constituye política pública del Municipio de Guaynabo y conviene al interés público el fomentar todo tipo de actividad deportiva que promueva el desarrollo físico y mental positivo de su juventud y de toda su ciudadanía en general.

Por Cuanto: El equipo de los Cangrejeros de Santurce es una entidad deportiva de baloncesto que se ha destacado grandemente durante el transcurso de los años y que cumple a cabalidad con la antes expresada política pública.


Por Cuanto: El artículo 10.005 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone: "Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Asamblea, mediante ordenanza o resolución al efecto."

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE MARZO DE 2006.**

- Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o su representante autorizado, a nombre y en representación del Municipio, a ceder el uso y disfrute a Crabbers Basketball Club, Inc., de las facilidades físicas del Coliseo Mario "Quijote" Morales, incluyendo el estacionamiento, excluyendo la cantina.
- Sección 2da.: Autorizar al Alcalde de Guaynabo o su representante autorizado, a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, un contrato con Crabbers Basketball Club, Inc., para llevar a cabo la cesión para el uso del referido Coliseo.
- Sección 3ra.: El término del contrato de cesión de uso de dichas facilidades será, desde su firma en el mes de marzo hasta el 3 de mayo de 2006 y, de clasificar, se extenderá para incluir la post-temporada, hasta el 30 de junio de 2006.
- Sección 4ta.: Toda Ordenanza que esté en contravención o conflija con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.
- Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de marzo de 2006.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 234, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 15 de marzo de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Aida M. Márquez Ibáñez*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Juan Berrios Arce*  
*Juanita Lebrón Román*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de marzo de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de marzo de 2006.

  
*Secretaria Legislatura Municipal*